

**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO Y
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, CÍVICAS
ARTÍSTICAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN
GUARANDA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las manifestaciones del arte, la cultura, el deporte y la recreación del cantón Guaranda tiene como objetivo promover, difundir, fomentar y desarrollar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales, así como eventos de carácter cívico en nuestra comunidad, resalta la sinergia existente entre la realidad urbana, con la rural, son estos los territorios de la ciudad y del campo que con su naturaleza propia, constituidas por indígenas y mestizos, realizan juntos y despliegan una cultura vibrante y enérgica, plasmada a través de las expresiones de poesía, música, danza, artesanía, gastronomía, es decir con los saberes de la memoria colectiva, y el patrimonio tangible e intangible que aglutina a la población de este cantón, a través del tiempo.

Para los niños/as, los jóvenes, adultos, personas con discapacidad; la actividad física es un asunto de fundamental importancia, para la conservación de su salud, esta puede darse a través de varios juegos, deportes tradicionales, desplazamientos y recorridos, actividades lúdicas, educación física o ejercicios programados, recreativos y ocupacionales en el contexto de la familia, los centros educativos, espacios institucionales o las actividades comunitarias. Todo esto con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias, musculares y reducir los riesgos en la salud de la población del cantón.

Estas tradiciones locales, junto a las regionales y nacionales son también necesarias de fortalecer, para construir las relaciones interculturales en el cantón; sustentada esta iniciativa, en la política pública local que busca fomentar el desarrollo de las actividades vinculadas al arte, la cultura, el deporte, la recreación, siempre tratando de lograr una formación integral de las personas, y que a través del logro de este objetivo, promover el fortalecimiento, recuperación, conservación y promoción de la sociedad integral del cantón.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.*

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República señala *“que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; y, a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;*

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República determina que *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;*

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República, determina *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.*

Que, el artículo 57 numeral 13) de la Constitución de la República, Ibídem; determina que son derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; *“Mantener, recuperar, proteger desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del Patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.*

Que, el artículo 66 numeral 24, de la Constitución de la República, garantiza a las personas *“El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 240, *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán*



facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 377 define que *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";*

Que, el Artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"El Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema";*

Que, el Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado:

"1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";

"4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes";

"5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas";

"6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales";

"7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y

"8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que *"La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura, a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades. colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e Intercultural ecuatoriano"*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Cultura, establece lo siguiente: *"De los principios La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: **Diversidad cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; **Interculturalidad.** Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; **Buen vivir.** Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e Intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo; **Cultura viva comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; **Prioridad.** Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. **Pro Cultura.** En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá Interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general"*.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que: *"El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, adoptarán las medidas necesarias para mantener un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio intangible, Toda la información generada formará parte del Sistema Integral de Información Cultural SIIC."*



Que, en la Ley Orgánica de Cultura, establece en el Art. 98.- *“De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.*

Que, en la Ley Orgánica de Cultura, establece en el Art. 119.- *“De los espectáculos artísticos y culturales. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Cultura que inviertan recursos para la contratación de artistas, espectáculos o agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto destinado a dichas contrataciones para la contratación de artistas, agrupaciones y espectáculos nacionales”*

Que, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 94. Actividades deportivas recreativas. *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.*

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: *“Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104, *“Delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Descentralización (COOTAD) en el Artículo 3 literal b, dispone *“Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”*.

Que, el literal e) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en los literales *“b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 55 dentro de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal **h)** *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*

Que, el Artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los concejos Municipales *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Descentralización (COOTAD) el literal **aa)** del Art. 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice *“Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 125 del ibídem señala, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 144, del ibídem; establece, el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, que señala: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”.*

“Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 219, *“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”.*

Que, el Art. 88 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Finalidades de la propiedad intelectual. - Los derechos de propiedad intelectual constituyen una herramienta para el desarrollo de la actividad creativa y la innovación social, contribuyen a la transferencia tecnológica, acceso al conocimiento y la cultura, la innovación, y a la reducción la dependencia cognitiva.”*

Que, el Art. 94 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos,



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Creatividad e Innovación (Coesc): *“Acceso, uso y aprovechamiento de los conocimientos tradicionales.- Respecto a los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo precedente en beneficio de los legítimos poseedores, quienes, como mínimo, participarán equitativamente al aporte de su conocimiento tradicional de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales de los que Ecuador es parte y la normativa nacional sobre la materia.”*

Que, el Art. 104 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Obras susceptibles de protección. - La protección reconocida por el presente Título recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse (...).”*

Que, el Art. 105 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Obras derivadas.- Sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria, se protegen como obras derivadas las adaptaciones, traducciones, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones; compendios, resúmenes y extractos; y, otras transformaciones de una obra en la medida en que la obra derivada sea original y que haya contado con la autorización del titular de los derechos sobre la obra originaria”.*

Que, el Art. 106 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“De las creaciones basadas en las expresiones culturales.- Las creaciones o adaptaciones basadas en las tradiciones y prácticas ancestrales, expresadas en grupos de individuos que reflejan las expresiones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-del Ecuador y pueblo montubio, su identidad, sus valores transmitidos oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad con la normativa internacional, comunitaria y nacional para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita, así como los principios básicos de los derechos colectivos”.*

Que, el Art. 512 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *“Del reconocimiento de los conocimientos tradicionales. - De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de los que Ecuador es parte, se reconocen los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus*



conocimientos tradicionales. Estos derechos son imprescriptibles, inalienables e inembargables y forman parte de la identidad cultural de sus legítimos poseedores (...)."

Que, el Art. 513 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *"Legítimos poseedores de los conocimientos tradicionales. - Para efectos del presente Código, se entenderá por legítimos poseedores a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afro-del Ecuador, el pueblo montubio y las comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional".*

Que, el Art. 606 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesc): *"Programas de financiamiento para el desarrollo y promoción artística y cultural.- El Ministerio Sectorial encargado de la Cultura en coordinación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, formulará programas de financiamiento para el desarrollo y promoción de actividades artísticas y culturales que contribuyan al fortalecimiento de la economía social de los conocimientos"*

Que, mediante resolución N° 0004-CNC-2015, de 14 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 514, del 03 de junio del 2015, el Concejo Nacional de Competencias, transferido la competencia, para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, que con fecha 30 de diciembre del 2016, se publica en el Suplemento del Registro Oficial N° 913, la nueva ley Orgánica de Cultura, cuyo objeto es definir las competencias, atribuciones y obligaciones del Estado, los fundamentos de la política pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad; así como ordenar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura.

Que, mediante resolución N° 0006-CNC-2017, de 30 de agosto de 2017, publicado en el Registro Oficial N° 91, del 02 de octubre del 2017, el Concejo Nacional de Competencias, reforma la resolución N° 0004-CNC-2015, de 14 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 514, del 03 de junio del 2015, en sus articulados.



Que, con base a las normativas legales expuestas, es imprescindible que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda dicte la normativa que faculte el fomento, desarrollo, patrocinio de las actividades vinculadas con la cultura, las artes, actividades deportivas, recreativas y creación de ideas, que inciden en el aspecto cultural, social y dinamicen la economía en beneficio de la ciudadanía del cantón.

Que, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2023-0052-A, de 25 de abril de 2023, acuerda aprobar el documento denominado “Política Pública de Cultura y Patrimonio para Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales”, instrumento que contiene disposiciones que apuntan al fortalecimiento y dinamización de los repositorios de memoria social y la activación del patrimonio material e inmaterial.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 57 literal a) y t) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Guaranda:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CANTÓN GUARANDA.

**CAPÍTULO I
OBJETO, AMBITO Y FINES**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de eventos artísticos, culturales, deportivos y recreativos en el cantón Guaranda a fin de revitalizar la interculturalidad, conservar y potenciar la identidad local: las costumbres, tradiciones, y culturas propias del cantón, mediante la participación activa de niños, niñas, jóvenes, adultos personas con capacidades especiales y la ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objetivos. - A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Descentralizado del cantón Guaranda busca alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos específicos:

- a) Fomentar espacios de expresión artística, orientados a promover las manifestaciones artísticas, creativas y culturales en todos sus ámbitos, siempre y cuando estas se hagan con fines comunitarios y no comerciales ni lucrativos.
- b) Apoyar actividades deportivas para el uso eficiente y adecuada del tiempo libre en las comunidades, barrios, ligas deportivas, instituciones educativas que permita el desarrollo motor del ser humano.
- c) Promover actividades recreacionales para la revalorización de la memoria social, saberes, transmisión oral de conocimientos, mediante la investigación y el registro de manifestaciones culturales generadas en los festivales, exposiciones, conmemoraciones, y demás actividades de carácter cívico, gastronómico y fondos de fomento cultural, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.
- d) Formular y desarrollar actividades que fomenten, los siguientes aspectos claves:
 - Desarrollo de las costumbres y tradiciones del cantón.
 - Ejecución de actividades de orden artístico, cultural, deportivos y recreativos.
 - Impulsar el desarrollo de ferias, festivales artísticos y de fomento a los emprendimientos e industrias culturales y creativas.
 - Fomentar a la promoción de los artistas locales en todos los ámbitos artísticos.
 - Recopilar, sintetizar y poner en valor los repositorios de la memoria social para la construcción colectiva de las manifestaciones artísticas y culturales.
 - Generar condiciones para fomentar la libre creación, favorecer a circulación de bienes y servicios culturales, así como la formación de públicos.

Artículo 3.-Fines. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Desarrollo Social, promoverá actividades que fortalezcan la identidad cultural del cantón, revalorizando y divulgando las tradiciones, costumbres, manifestaciones artísticas y prácticas ancestrales de los pueblos y nacionalidades que conforman el territorio.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Impulsar la práctica del deporte y las actividades recreacionales como medios para promover hábitos de vida saludables, fortalecer la convivencia social y prevenir conductas de riesgo.

Desarrollar y mantener infraestructuras deportivas y recreacionales adecuadas que sean accesibles para toda la comunidad.

Artículo 4.- Glosario:

Pawkar Raymi. - De acuerdo al calendario andino, 21 de marzo se celebra el inicio de un año nuevo (mushuk nina), están relacionadas con el movimiento de inclinación que producen los solsticios y equinoccios. Esta celebración se realiza para dar gracias a la tierra por el florecimiento de las plantas y es el tiempo para cosechar variedad de frutos tiernos, todos los rituales en torno a estos eventos están acompañados por agua y flores.

Inti Raymi.- es una fiesta ancestral que se celebra 21 de junio por las cosechas de granos, los pueblos andinos realizan diferentes ritualidades al astro que ha generado vida y coincide con el solsticio de verano boreal.

Kolla Raymi.- Es una fiesta que honra la belleza femenina ya que es mes de la siembra tiene que ver con la fertilidad, esta festividad es un reconocimiento al soporte espiritual y físico que entrega la mujer a la comunidad y al entorno.

Kapak raymi.- Se realiza el 21 de diciembre en agradecimiento a la germinación de las semillas, el verdor de la naturaleza, de la niñez y de la adolescencia; se nominaban a los mejores jóvenes (caballeros) como los sucesores en potencia para la administración; y se realizaba el cambio de mando de las autoridades.

Cultura Viva Comunitaria. – Esta definida como el conjunto de expresiones artísticas y culturales que surgen de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades a partir de su cotidianidad.

Emprendimiento cultural o creativo. – actividad desarrollada por actores emergentes en un ámbito cultural o creativo hacia la producción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso.

Industrias culturales y creativas. – sectores productivos nacionales que tienen como objetivo la producción, distribución, circulación, intercambio, acceso y



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

consumo de bienes y servicios culturales y creativos encaminados a la generación de valor simbólico y económico.

Memoria Social. – construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.

Repositorios de la memoria social. - espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acervos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas, entre otros.

Actividades Físicas. - es todo movimiento del cuerpo que hace trabajar a los músculos y requiere más energía que estar en reposo. Caminar, correr, bailar, nadar, practicar yoga y trabajar en la huerta o el jardín son unos pocos ejemplos.

Actividades Deportivas. – son aquellas que suponen la práctica de una disciplina como parte de un deporte y se enmarca en un reglamento.

Actividades Recreativas. – actividades recreativas son todas las actividades realizadas por el sujeto en el tiempo libre elegidas libremente que le proporcionen placer y desarrollo de la personalidad. Es de participación gozosa, de felicidad.

Artículo 5.- Tipos de Actividades: Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda llevará a cabo:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las manifestaciones artísticas en todos sus ámbitos, siempre y cuando estas se hagan con fines comunitarios y no comerciales ni lucrativos.
- b) **ACTIVIDADES DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, las comunidades, barrios, ligas deportivas, instituciones educativas, siempre y cuando estas se hagan con fines comunitarios y no comerciales ni lucrativos.
- c) **ACTIVIDADES RECREACIONALES:** Los festivales, las exposiciones,



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y fondos de fomento cultural, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, siempre y cuando se hagan con fines no lucrativos.

- d) EVENTOS TURÍSTICOS:** Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón y
- e) EVENTOS CÍVICOS:** Son actos cívicos, ceremonias oficiales donde varias personas se reúnen con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico o una fecha local o nacional importante. En el acto cívico también se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera, escudo o himno nacional del Ecuador.

En las actividades y eventos se exaltarán los sentimientos cívicos de carácter cultural y se difundirán las artes, el emprendimiento cultural o creativo, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la identidad cantonal.

Artículo 6.- Eventos Oficiales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, determina, en el ámbito de sus competencias, las siguientes actividades culturales, deportivas y recreacionales como oficiales a desarrollar en el cantón Guaranda:

- a) En el contexto del Carnaval de confraternidad e intercultural de Guaranda como fiesta de cultura y tradición reconocida como patrimonio intangible del Ecuador, y del Pawkar Raymi para el pueblo indígena (enero a marzo).
- b) En el contexto de celebración del Inty Raymi, se realizarán actividades culturales, cívicas, de la religiosidad, deportivos, artísticos, artesanales y las vinculadas a la conmemoración cívicas de cantonización de Guaranda. (abril - junio).
- c) En el contexto de las jornadas veraniegas, se realizarán eventos culturales, artísticos, deportivos recreativos y las referentes al Kolla Raymi (Julio- septiembre).
- d) En el contexto del Kapak Raymi, se realizarán actividades culturales, deportivas, de patrimonio agro productivos, que promuevan el fortalecimiento de la identidad cultural.



- e) En el contexto del fomento a la identidad e impulso a los valores cívicos y sociales por la Independencia de Guaranda del 10 de noviembre y para revitalizar la interculturalidad se realizarán eventos culturales, deportivos, artísticos, ferias de emprendimiento, y recreativo. (en el mes de octubre, noviembre y diciembre), y
- f) En el contexto de las actividades deportivas y recreativas se realizarán las actividades anuales deportivas y de recreación, propendiendo a la formación integral de niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas naturales y de organizaciones barriales, parroquiales, comunitarios existentes dentro de la jurisdicción del Cantón Guaranda, que permitan potenciar y difundir el patrimonio cultural y atractivos turísticos de Guaranda y sus parroquias.

El Concejo Municipal a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Artículo 7.- Participación local. - En los diferentes eventos y actividades propuestas en esta ordenanza se considerarán las iniciativas de artistas, gestores, emprendedores, artesanos e investigadores de la localidad.

Se garantizará la participación de los artistas locales y Nacionales conforme el Art. 119 de la Ley Orgánica de Cultura.

Artículo 8.- Planificación para asignación de Recursos.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se deberá hacer constar en el Plan Operativo Anual, todas las actividades necesarias, para lo que en el presupuesto anual se destinen las asignaciones respectivas previstas en la planificación y en Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que se destinará para las actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas y recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; quienes tienen la facultad de realizar la veeduría de seguimiento y evaluación, de las actividades propuestas.

Artículo 9.- Asignaciones Presupuestarias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, asignará la partida presupuestaria a la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, correspondientes en



la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional, ajustándose a las asignaciones que se hubieren previsto para el efecto.

Artículo 10.- Espacios destinados para los eventos. - Los lugares donde se desarrollarán los eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos serán aquellos que para el efecto determinen los respectivos proyectos que propongan los departamentos encargados, en los diferentes espacios de ejecución con la finalidad de promover la generación de nuevos públicos.

Artículo 11.- Sociabilización. - Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con los actores del cantón, relacionadas a las actividades, la programación y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales, culturales, artísticos, deportivos, y recreacionales, además se efectuarán las acciones y gestiones necesarias para la cooperación y financiamiento de estos proyectos.

Artículo 12.- Ejecución. - Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en coordinación con los Concejales de la comisión de Servicios Sociales y Culturales.

Artículo 13.- Proceso. - La contratación de estas actividades se efectuará cumpliendo los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Norma Secundaria.

Artículo 14.- Seguimiento y Evaluación a las actividades. – Establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita medir el impacto y la eficacia de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales desarrolladas en el Cantón Guaranda. La responsabilidad será de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actividades mencionadas.

Artículo 15.- Pueblos y Nacionalidades. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda promoverá el reconocimiento, preservación y difusión de las culturas, tradiciones, lenguas y manifestaciones artísticas de los Pueblos y Nacionalidades que habitan en el cantón.

a. Se implementarán programas y proyectos específicos para la revalorización



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

y fortalecimiento de las expresiones culturales ancestrales.

- b. Los procesos de Cultura Viva Comunitaria serán incluidos en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreacionales.
- c. Se crearán espacios de consulta, participación y toma de decisiones donde los representantes de pueblos y nacionalidades, puedan expresar sus necesidades, propuestas e iniciativas (organizaciones de segundo grado y organizaciones provinciales)
- d. Se implementarán programas educativos y campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en general para fomentar el respeto, la valoración y el conocimiento de la diversidad cultural.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Supletoriedad y preeminencia:

En todos los procedimientos y aspectos no constantes en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Cultura, de turismo y deporte con su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, de manera obligatoria y supletoria, respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Única. - La Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se encargará de la ejecución, seguimiento, acompañamiento y comunicar la correcta aplicabilidad de la presente ordenanza, proponer las reformas necesarias, los reglamentos, formatos y demás información que considere pertinente para dar cumplimiento al objetivo de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. - Deróguese todo norma de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

DISPOSICIONES FINALES.

La presente Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales, Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial, la página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los diez días del mes septiembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungana
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales, Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero del 2024 y sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Guaranda 11 de septiembre del 2024.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

SECRETARÍA GENERAL. - En esta fecha remito la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales, Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", Certifico.

Guaranda 11 de septiembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

ALCALDÍA DE GUARANDA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO**, el cumplimiento y ejecución de la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los trece días del mes de septiembre del 2024.

Guaranda, 13 de septiembre del 2024



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Cirado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Yumbay Taris
**ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA**

SECRETARIA GENERAL. - El Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde de cantón Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ**, el cumplimiento y ejecución de la **Ordenanza para la Promoción, Difusión, Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales Cívicas, Artísticas, Deportivas y Recreacionales en el cantón Guaranda**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los trece días del mes de septiembre del 2024.

Guaranda 13 de septiembre del 2024



Cirado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027